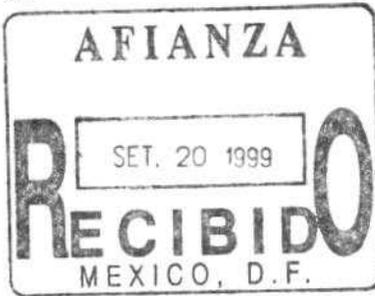




COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D. F. 9 de septiembre de 1999

OFICIO CIRCULAR SF - 45/99

Asunto: Seguimiento al "Programa para modificar los sistemas informáticos que reciban el impacto del inicio del año 2000".

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS E
INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión con fundamento en los Artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con el propósito de continuar con el seguimiento al "Programa para modificar los sistemas informáticos que reciban el impacto del inicio del año 2000", dado a conocer mediante Oficio Circular SF-11/97 del 22 de julio de 1997, les solicita observar los siguientes puntos:

1. Todas las instituciones y sociedades que hayan reportado a esta Comisión un avance mayor al 95% en el formato de autoevaluación y seguimiento, dado a conocer en los Oficios Circulares S-109/98 y F-09/98; que adicionalmente ya entregaron su inventario final, y el presupuesto ejercido en 1999, ambos dados a conocer en las Circulares S-21.6 y F-18.2 del 8 de junio de 1998, no será necesario que continúen entregando esta información.
2. Respecto de las instituciones y sociedades que no han cumplido con todos los puntos del párrafo anterior, deberán continuar entregando dicha información de acuerdo a las circulares ya emitidas.

Se les recuerda que la información se debe entregar en el área de Ventanilla Unica de la Dirección General de Informática de este Organismo, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, sita Av. Insurgentes Sur 1971 Torre 2 Norte 1er. Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO